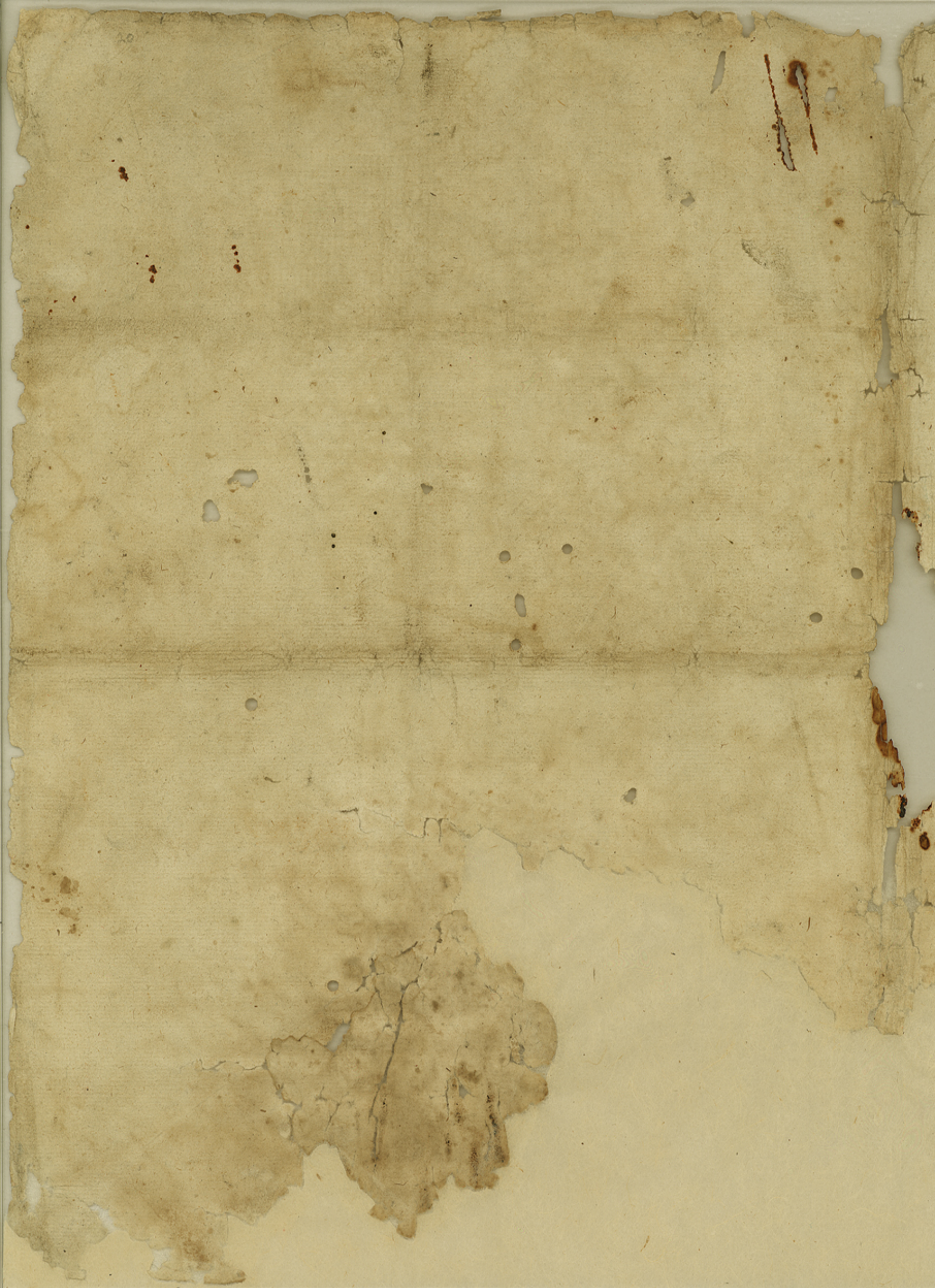




Año de 1720.

Fundación -

Del Pueblo y Minon de S^{to} Joseph
y de S^{to} Miguel de Morayo en el Valle de S^{to} Andrés
de Andes de la Real Audiencia de Potosí, La Plata
y su Real Audiencia.

Don Joseph de Alvarado Virrey de Nueva España
nadero del Reyno de Aragón Marqués de S^{to} Miguel
de Morayo y Santa Olalla Com^o Cap^o Gen^l de las
Provincias de España de las y Reales Philipinas y

Secret.

De Vobis

Montesegui

1540

Mr. Wm. W. W.

Received

of the sum of
Twenty Dollars
for the sum of
Twenty Dollars

for the sum of
Twenty Dollars
for the sum of
Twenty Dollars

for the sum of
Twenty Dollars



2

Don Joseph de Azor, Visto de Vera
Caballero Mercedero del Reino de Ara-
gon Marqués de S.^a Miguel de Aguaiá y
1.^a Olla Gobernador y Capitan G.^{al} de las
Proas de Coaguila nueva Estremadura, y teniente
Nuestro Regente de las Indias y el Rey. Nos.
(G. Dios etc.)

Vba. S.^a y su Dolorosísima M.^a
En nros Corazones y nos fu. a. V.^s. amen. La sabe
V.^s. Como las Misiones de los dos Colegios de
Querétaro, y Zacatecas habemos hido, como hermanos,
fundando higuamente, q. aora cinco u seis años
en el Rio Salado fundamos las misiones de
Ndo. S.^a Joseph Diez uno por parte del de que-
retaro, y lo otra por parte del de Zacatecas, vieron el
golpe los Indios todosos y las hubimos q. desamparar.
Se meure, esta Entiada de los Indios y teniamos q.
sera misioneros por parte de cada Colegio y no
asemos. Peticia a esta C.^a S.^a Antonio, Como ya sabe
V.^s. por los Indios. Esta C.^a S.^a Antonio, la fundo el
ante del Colegio de la Cruz de
seguro el que fundamos noso
Zacatecas para lo
y de nros, C.^a
funda

Con la omnipotencia de S. M. (que Dios fué)
para esto y pues V. según discurso, no puede ve-
nir tan presto á este País por acudir en ese á ha-
zer las puenziones para la entrada en los Texas)
Después V. dar orden y su Comision particular al
th^{te} Gral que V. tiene en esta frontera el
Capⁿ Juan Valdes para q. vea y reconozca el paraje
se mas conbeniente y no. lo señale, dandonos á si mismo
posesion del para fundar una Misión en nombre
de S. M. y C. V. Como quien está en su lugar
Como hizo el Capⁿ Domingo Ramon en las
seis misiones q. fundamos y habemos perdido
en los Texas con la ymbaz. de los franceses por
que según vemos este paraje de S. Antonio, y
su comarca donde Ceseamos, fuese esta misión, ha de
ser Como el Corazon de donde por aca nos reparta-
mos fundando Misiones Vnos por una parte y
otros por otra, Como ya estábamos Condenidos en
los Texas los C^{os} Cruz de Quentaro por el
norte hacia el Nuevo Mexico y nosotros hacia el
Sur hasta tanto que esta primera misión en el
puerto que suplico al V. lo muy necesaria y
Como ya Coraba el S. obispo de Ariz.
C. Ver. a Entregado, por q.
hade q. Dios nro S.
lo pido, donde
un se

del de Queretaro que nosotros nos hallamos, con
alguna mas necesidad porque las de Queretaro para
Entrar a los Indios. Dienen la mision de la
Punta Como hospicio para los de su Colegio, y tie-
nen las tres Misiones del Rio grande para lo
mismo y la de S. Antonio para lo mismo por
donde nosotros pasamos y estamos Como huéspedes
y viniendo aca esta mision q. suplico a V. no
Siquiera q. hospicio no sinser Confesores = Tate-
nemos Una mision muy numerosa de Indios, la
mados Pampas, que siempre han sido fieles, y
Amigos de los Españoles y son muy temidos por
aca de las otras Vecinas Naciones, que nos viene
con a ver tus Capitanes de los otros Pampas,
y nos Ofrecen en nombre de todos que estan
muy Cerechos de q. les pongamos mision, y como
han visto lo que se ha Cosido de mays en esta
mision de S. Antonio de Valero, Dizen que
ellos tambien quieren sembrar mucho, y que
no solo se contentaran ellos, q. son muchos en
Una mision. Sino que heran que las otras Na-
ciones tambien. Dizen para otras misiones.
y aunque se
que es necesario
en aca que no
nemo.

Tengo se ofrezca el Reparo del
nacimiento, y otras cosas tambi-
perezas. Digo que yate
a la mision del S. Joseph
de
Laxos de

Muero en Tacatecas Con Condir. que sea
para la mision q se fundare Con Titulo de
San Joseph por parte de nro Colegio de Tacatecas
y asi este sera Cretular de esta Mision, Con
sobre nombre de S^{ta} Mig^l de Aguayo, si Vs. lo
tiene a bien y asi lo dispone q para alagar aora
a los Principios a los Pampas, que quixen Congru
darse en esta Mision, les repartiremos algunas
Varas de Bayete, y Vageta y abalorios, que no
han embiado algunos buen echones, pero bien
Conoce Vs. que para poder arar, y sembrar, necesita
mos de algunasuntas de Bueyes y Mulas,
pues de las misiones de los Texas, no sacamos si
no, los ornamentos, Con la bayeta nezes. para
Comer, y asi por amor de Dios nro S. y nra S. de
C. Quitar su Abogada de Vs. y de nros Pa
trones S^{ta} Joseph y S^{ta} Miguel, Vs. vera si nos puede
Suplen y socorrer de los Bueyes. q tene dispuesto
Vs. para las Siembras q ha de hacer los Col
dados en este fin y de los otros puntos
y algunas fanegas de trigo para sembrar algun
principio en las misiones, has a que hauiendo no
dado Vs. a esta mision, que mas me por su b^{na}
Gloria, da

Lejos Dominios Como lo expresaron los Reyes Ca-
thólicos el Rey D. Fernando de Aragón, y la
Reyna D. Isabel en los primeros descubrimientos
de la América, y lo han continuado en todos tiempos
todos sus sucesores; Como lo refiere el D. Juan
de Solozano con todos los historiadores de Indias,
y consta por una Real Cédula en la recopilación
de las Leyes de Indias, deseando, y mandando
que en todas sus Conquistas se han continuadas y
contiguas las poblaciones, así espirituales, como tempora-
les, que especialmente tiene dispuesto, y ordenado su
Maj. en la Prov. de los Texas, que empiecen de
el río de Medina, Cuyas corrientes corren por el lugar
maraca de la Villa de S. Antonio de Vexa,
haviéndola tomado bajo su real protección, y amparo
ilustrándola con el antiguo nombre del Reyno de las
nuevas Philipinas, y poblado con sus Misiones
el País de los Texas, guarneciéndolo con sus tropas,
que es de gran obligación, ha retirarse por la imbuición
de los Franceses, que en el partido y Gobierno
del Duque de Orleans, á la Villa y Paredes
de S. Antonio de Vexa, y en su nombre por lo
que escribo al D. Juan de S. Antonio, Mariscal
de S. M. Misiones, que es dependiente de la
Misión de S. Antonio de Vexa, y de S. M.
Juan de S. Antonio, y de S. M. informes a
oficio

aquellos parajes q en las Cercanías de la Chavina,
y tierra adentro ay muchísimas naciones de In-
dios pacíficos, Dociles, y amigos de los Españoles
q Viven en la infeliz noche del Gentiilismo, y
quedesean, y piden para que les remanezca el
hermoso día de la Luz Evangelica q se funden Mi-
siones siendo los primeros, y mas inmediatos Corde-
la Nación numerosa de los Pampas, que se com-
pone de mas de Ocientos Indios los q se han ofe-
cido, y desean congregarse á mis. y siendo como es
esto el único medio para atraer estas Almas
á el redil de la Iglesia tan del servicio de Dios
y del agrado del Rey, he tenido a bien el mandar,
como mando en su real nombre q se crea, y funde
una misión con el nombre y advocación de n.º santo
el s.º Joseph de s.º Miguel de Aguayo en la comar-
ca de la Chavina. Villa de s.º Antonio, eligiendo el
paraje mas fértil, comodo, y conveniente; y no pudiendo
yo asistir personalmente ^{en} hallarme empleado en el
en el s.º servicio alitando Gente, y disponiendo
la compra, y conducción de bastimentos, y todas
las demas providencias que son menester de Almas
y para los parajes de ^{esta} a p.º la expedir
q tiene disuelta á mi C.º y Com.º el d.º
R.º Marq.º de Valero. Virrey. Lecha nueva Espa-
ña de Mayo de 1710 de s.º M.º C.
P.º de

Nos Franz. de todos aquellos Países, por paucis-
culas Comis. a mi Mientre Gral. q. Coes enaque-
lla frontera el Capⁿ Juan Valdes para q. en Nom-
bre del Rey (que Dios q.) delmío Como Gob.

Capⁿ Gral. queroy de esta Proa. de Sagula nue-
ba la maquina y delade los Tierras nuevos Reyno
de Philipinas, para que elija el parase que le pareciere
el mas combeniente y abundante de aguas, y tierras
ferriles para labores, y pastos de todo genero de ga-
nado, funde en el una Mision con el dho nombre de
Sⁿ Joseph de Sⁿ Miguel e Aguaió, y de pors. de
ella al M^o Pdo. Fr. Antonio Manjil de Sⁿth.
como Pres. de ellos. P^{te} Misioneros con las solemniz-
dades que disponen las leyes R. y p. q. nombre Go-
bernador, y Cabildo entre los rívos que se congregan en
begandoles las inuignias q. cada uno les competen q. para
ello le doy todas las facultades q. en D^{no}. se requie-
ren. q. lo probei y firme con mi infrascrito secretario
de Gobernaz. y q. ena. en este papel Comun por no abe-
lo Competente. En la Villa de Sⁿ Fiago de la Mont-
aña Cabeceira de la Proa. de Sⁿ Franz. de Coay-
en Veinte. y los dias del mes de Enero de mill e setez y Veinte
años.

M^o Manjil de Sⁿ Miguel

de Aguaió

de Sⁿth.

de Sⁿth.

de Sⁿth.

Yo Cap^l Dⁿ Baldo^lth^e General Pael Señor marq^l
de San^t Mig^l de Aguayo Gobernador V^l Cap^l g^o de
las prouincias de Coahuila Texas. Y nuevas phi^l lipinas
Por su Mag^d. allando me como meallo con Comission
que me remitió D^{ho}. Señor Gobernador desde la Villa
de la moncloa haeste presidio de San Antonio y Villa de
bebar para que en nombre de su Mag^d. que Dios g^o.
del su^o. ces de posesion a la nacion llamada pan popas.
Y a la nacion. pastias. Y a la nacion. Julia Dames. En la par
te de Yugar que me ha continuado. Y para hacerlo asies
nuestro Sario Intérprete que les entienda la lengua a
D^{hos}. hündios de dichas naciones. Para que se les de a enten
der como les ha de dar aguas y tierras Y lo demas que es
nuestro Sario para fundar supueblo. Y sabiendo por muy
sinto Yo. D^{ho}. th^e. que sabe hablar Y les entiendo la
lengua a los D^{hos}. hündios de dichas naciones. el Cap^l. Loren
so garcia a qui en en nombre de su Mag^d. le xre qui exo
Y exorto parezca ante mi. Y estando en mi presencia Jure
Y declare que les dara a entender a D^{hos}. hündios como
se les dara posesion de tierras Y aguas Y lo demas que Yo
D^{ho}. th^e. le di Jure. aqui en estando presente Yempre cira
sia de ter. Ago. ley. y por la cruz. Y Juro en forma de dia
de Jure. Y de Jure. todo lo que Yo le di Jure Y le pre guntare
Y sabiendo. todo a entender. Con la Comission que tengo
del S^o. Gobernador destas prouincias para darles pose
sion de supueblo a los hündios pan popas. pastias. Y Julia Dames
Y que se les da la lengua a D^{hos}. hündios de
el D^{ho}. Y

xa todo lo que los dhos. hindios dixerun Ygu lo ara todoa
 Julial saber Yentender. Yque mucha Compania asta que
 Selen de dha. posesion Ysiendole preguntado al dho. cap.
 Lorenso gascia si sabia firmar di lo queno. Ysiendole pre-
 guntado que edad tenia di lo que trinta y ocho años poco
 mas o menos. Ylo firmo el dho. Luis Con los testigos de mi as.
 Conqui eno a su como Luis Receptor por falta de escribano
 p^{co}. m^o. que no hai en el termino que el dho. dispone Y se
 fho. en este presidio Villa de beza en buende y tres dias del mes
 de febrero de mill seiscientos Y buente años de quoy fee.

fee. Ju. Valdes
 Nicolas flor Valdes

Sebastian Gonz

Año = digose
 Sion =

Ordho dia mas Y año Yo dicho th. general en birtud de la comi-
 sion que tengo, Ylo por mi mandado por el auto antes den-
 te mando que para hia yo. adax la posesion de tierras Yaguas pa-
 ra pueblo a las naciones de indios a Riba dichas. de campo pal-
 pastian Y Julia Barco. sesiten primero para a scale asi a los
 may R. P. P. Y mi señores frai antonio de san Yvna bentura
 i libares que lo es actual de la misi. don de san antonio de
 balero. Y frai antonio Margil de Jesus. que es quien como
 lado. Ceo yallas presente con los de dho. mas Padres mis-
 nicos, como asi mismo al m. l. on so. de continas. Y a los
 res nico las flor Valdes. Y a los de dados para que
 gan a el campo adonde se ha da. en la posesion a dho.
 Gios Y por que a se mte. lo lo o ber Y firmo a su
 Como

fee.

A. le. sth.

Indho día mes Año 1600. th. General habiundo salido des
te presidio en persecusion de la adar lagose sion que se me ha de
na por la comision que tengo para ello de su señoria me ha con
pañaron. el R. P. fr. antonio margil de Besun. Y de parte del
Padre frai antonio deolibares. fue el R. P. frai Joseph que
raa. Y el Cap. alonso de cardenas. Y el alférez nicolas flo
res. Y muchos soldados des te presidio habiundo llegado
adonde se tiene visto que se ha de sacar la saca del rio de
san antonio Para regar las tierras endonde allamos a los
reberundos Padres frai agustin patron. Y frai miquel con
nes. en vn Jacal acompañado de unos soldados que les tie
ne alliguestos el cap. alonso de cardenas. Y a los hindios
Capitanes de las naciones Y adichas Y de alli me acompañaron
los dichos padres y hindios Capitanes Y otros de
ellos. fuimos xriso a bado Siempre siguiendo el rumbo.
Por don de se a de llevar la sequia de la agua Andubi
mos Como tres quaxtos de legua Ybiundo la fronda.
Lidad de la tierra Y que la saca coe muchas tierras de
la Vortantas Cuantas puedan ser braa entre mucha may
gente. Endonde me pareció lo me por para la planta Y
Poblacion asi ami Como a todos los R. P. y hindios Y
al Cap. alonso de cardenas Y al alférez nicolas
flores. Y al Cap. Lorenzo garcia que es el ynterprete de
yo. Yabiundo por todas las tierras tan en partadas Y detan
ta no dexa de bigas morillos, Y de leña con el xriso mui
y por dia to. Y lindas salidas Y entradas. Paraga
nados mayores Y menores Y laballadas Y pare sion
donos vine por para la fabrica de la yglesia Y del
Pueblo. nalto. muy Paredo. Y mui Capas preguntado
dos los

2
Todos diciendo que poco mas de tres leguas y como siéndolo
Yo sea asi me apie del caballo. en que sensia de los re-
beandos padres y adhos. y de todos. Clame al y nra parte
que lo es como dicho esta el cap. lo un. lo gassia quien les
dio a entender todo lo ne se asio que es para dicha pose-
sion y entendiendo lo todo los dhos. yndios Capitanes
dixeron que querian y quieren que se les de tierras y aguas
para bibir y sea christianos y que traben para
sacar su caquia y que cultibaran sus tierras y que asu-
biados celos encenaran a ce a si. y que quieren seguir
la ley de Dios y que obedezcan a si ellos como sus
hijos a los padres misioneros y que oyan y guarda-
ran lo que les mandaren en todo lo que fuere del
servicio de Dios y bisto esto y el ymo con que lo pedian
y en conformidad de Reales ordenanzas del nuevo.
Cuadrano usando de la comizion. que me fue dada por
Dho. Señor gobernador desta por cabeza de estos autos f.
Codi de las manos a los dichos hndios Capitanes y pa-
sando los por dicho sitio les di. y les di posesion del y
de la saca de la agua que lato mazon quicra y pasifi-
camente sin contradicion ninguna y se pasaron
por dhas. tierras a rran. Cañon la cuate tiraron piedras
cortaron rramas del monte y hicieron otros autos
de posesion y dixeron que que daban contentos con
las dichas tierras y saca de agua que en nombre de
el Rey nro. Señor nos mandaba dar el señor
gobernador y nos señalo el C. J. baldes por
dar nro. pueblo de que tomamos la posesion. y por que
diante de nra lumbré e Dios nro. señor de pro seguir
en nra m. Vili dade
posesion de

blo tan adentro del norte Y sea Mapache esta tan en me dio de don
de biben las naciones Gentiles dedonde Cespera grande Con ber sion de
Ellos por la Comuni Cassion tan Continua que se tiene Contodas las na sio
nes. por tanto Ya Bustandome en todo a las reales ordenan sa
En virtud de la dha Comision para mas honrra de Dios nro se
ñor Y de su santissima Madre la purissima Virgen Maria Señora
nra funde en este dho. sitio este que blo Y mision Y le ponga por
nombre San Joseph de san miguel de a guario. de Nueva vista
En nombre de su Mag. que Dios q. les doi la Buas dición, sibi
Y cu minal que por leyes Reales esta con sedida a los natura les
Y por limite Y territorio lo que esta dispuesto por reales honde nan
sas a laia dispossession me a Busto Y ceñalo para yglesia la garr
En donde le tengo dada dha posesion Con la Capasidad bastante de
Sementerio Y lo demas que sea Costumbra para Conbento Y o
gital. y para Casas Reales: Y cárcel y lo demas necesario Y
la plaza maior Cuadrada Con tex mico de sesinto y veinte bra
zas por cada Cuadra Y las Casas se formaran en la manera que
se ha costum bia Y las calles se formaran en la misma forma Y
manera que se ha costum bia. Y para que dho. pueblo baya en ma
Yumento Y le baia poniendo en Nueva politica Y tengan polisi
Y biban en ella Y ayan sus Casas Y sustentis para que duerman
Y alto. Cuen gallinas de castilla Y de la tierra. Y lo demas que con
benga para el aumento de dho. pueblo Con lo de mas dispuesto por
reales honde nan ssas Y acordado nombrar Gobernador Y de
mas oficiales de Cabildo. Y poniendo lo en e le cusion en non
bre de su Mag. Y se el nom bra miento de Gobernador en e le c
de los popas llamados de la. Y alcalde ani colas. Cap. de la na
sion. Y alonso alqua sit. Cap. de la nasyon pastia. Y
nacion. Y alonso de nasyon panpota. Y a antonio, de nasyon, y
lia Pan. Y a cada Y a compita

Para dho. oficio para que sean obedidos como tales oficiales
Y por el ynterprete les di a entender la obligacion que te-
nian la Justicia que habian de mantener lo mucho que abi-
an de mirar por el aumento de su pueblo. en el cui fado de
fabricar su yglesia y lo demas necesario. Y asimesmo a todos
los beduñsia que habian de tener algo de rador y alca-
des que de presente se les ha nombrado Y los que en adelan-
te les sucedieren o beduñsando todo lo que se les ha ordenasse en
el ser biso de ambas Mag. Y bien de su pueblo y mision Y au-
diciendo a la doctrina christiana que les han de enseñar los
Padres misioneros. todo lo cual por dho. ynterprete diñeron
haxian. Y los oficiales nombrados diñeron a ceñaron con
todo su corazon dho. nombramiento Y que asido con mucho
gusto suyo. que presentes estan Y diñeron a entender cumpliran
todo lo que se les ha ordenado Y que mantendran hermandad.
En dho. pueblo y mision. nombrado. San Joseph. de San miguel
de aguairio de Yuma bista; Y en esta conformidad y se este auto
de fundacion, Y de examene el xxi mita le a el Señor Gobernador
a la Villa de San tiago de la moncloba Cabeza de es-
tas paxos bin scas. Estas diliñencias Y autos fechos por mi. por la
Comission que me dio su Señoria para ello. de dando en dho. pue-
blo y mision a los R.P. frai miguel y nunes. Y frai agustin.
La tron Y a los dhos. Soldados que les tiene puestos a lli el cap.
Alonso de cardeñas. Y por este mi auto a si lo paxos ei mande
Y firmame con dhos. R.P. Y dho. Ynterprete no fia mo por oro
saber, lo firmo a su amigo y testigo de los de mi asis tenia
con qui enis actuo Como Juan Y llo por por falta de scrib-
no paxos ni a qui no le ay en el tex mi m. el dho. disponed de
fec. *Juan Y llo* *Amigo de la* *varia. Juan Y llo*
R. Amigo de la *varia. Juan Y llo*
H. Y llo

Yo Don Joseph de Azlor Virrey de Nueva España
Mercedero del Reyno de Aragón Marqués de San Miguel de
Morayo, y Santa Olalla por Cap. Gen. de las Provincias de
Coag. de las y nuevas Philipinas por el Rey nro. (que Dios
Guarde) ha mandado visto los autos y diligencias de fundación de
Misión. Pueblo nombrado San Joseph de San Miguel de Morayo
en la Provincia de las nuevas Philipinas, yrio de San Antonio
distante de esta Villa de Santiago de la Monclova como treinta
y dos leguas poro mas o menos hacia el norte la qual dha fundación
se ha executado por el theniente Gen. Juan Valdes Embarcador
de Comisión para dho efecto dada por su señoría la qual sea por
principio de los autos. la posesión que los Gen. de las Naciones
Lampopas, Parras, y sus casameros tomaron de dichas tierras y
saca de Agua y Cezones de los, alcaldes y de mas oficiales
del ayuntamiento de dho. Pueblo y lo de mas que se debio ver y contra
por las diligencias executadas a que dho. es se remite. Dize que
En virtud de la Real Cedula Real que su Mage. (que Dios
Guarde) tiene conferida en su Real titulo y en confor-
midad de Reales ordenanzas de Nueva Población
nos aprobara y aprobo confirmando y dando por vna fundación
dho. Pueblo y misión en nombre de el Rey nro. (que
Dios Guarde) por resultas de ello la proporción de
una Santa Fee Católica a mayor gloria de Dios y au-
mento de la Corona amparada de las Provincias
y Conuersion de Infieles Conesperancia grande de lograr
oprimos frutos de las almas por las muchas que se expienden
que se ven en una Santa Fee Católica, y así mismo su señoría
Dize amparada y ampara con bre de Su Mage.

Los dho Indios en la posesion que les fue dada por dho. Rey.
Gral, y tréman tomada de dho sitio tierras y aguas y mandó a todas
las personas Vecinos y moradores de dha Prouincia a qual
quier Estado Calidad y Condición que sean no que quiten ni
pueden adhos yndios en dha posesion pena de Durentes
y aplicación por maldad de guerra y fomentos de dho
Pueblo y maldad que se procedera contra ellos por todo rigor de
derecho y dho. Rey me mandó así el Rey su escrivano
de los dha para sacar Testimonio de dha diligencias originales
para que se despache á el ex^{mo} S. Marques de Valero Virrey y
Cap^{to} Gral de la nueva España para que me lo envíe de todo pro-
vea como Conbeniente quisiere Como se proveyo en el Verbo
de Ambo Magestades quando las diligencias originales en
el protocolo de este Jugado y por este auto ante el proveyo mandó
y firmó sucesoria por ante mi el Rey su escrivano de
los dha para que ba diente para el Comun por no averlo Competente
de que doy fee y el fno desta Villa de Santiago de la Monclova
Cauera de la Prouincia de la Nueva España en treze
dias del mes de Marzo de mill setenta y siete años doy fee =

Marg. Ed. Miguel

de Aguayo

Ante mi

Francisco de Tubero
Monroquegui
del dho. Reyno